

Buenos Aires,

Autos y Vistos; Considerando:

Que de conformidad con la resolución adoptada por esta Corte en fecha 20 de junio de 2006, el objeto procesal de esta causa es la tutela del bien colectivo, identificado como la cuenca del río "Matanza-Riachuelo", y que es prioridad absoluta la prevención y recomposición del daño (considerando 18). Que en dicha oportunidad, esta Corte consideró que "no existe la información adecuada, ya que la demanda no ilustra al Tribunal aspectos esenciales sobre la cuestión litigiosa" y que no había estudios actualizados (considerando 19). Que por esa razón el Tribunal utilizó facultades ordenatorias (considerando 20) para obtener una información pública, actualizada para todo el que la requiera, especialmente la población del área involucrada (Resuelvo, punto V.5) y la presentación de un plan integrado para el cumplimiento de los objetivos enunciados en la ley (punto V).

Que luego de las audiencias realizadas en fecha 4 y 5 de julio del corriente año y del informe presentado por los expertos de la Universidad de Buenos Aires, esta Corte considera que es necesario ordenar la recolección de información precisa, actualizada, pública y accesible para poder avanzar en este proceso en lo relacionado con la prevención y recomposición.

Que, asimismo, se debe proceder a correr traslado de la demanda. En este trance, las características típicas de todo proceso colectivo, la excepcional naturaleza de esta causa y la necesidad reiteradamente puesta de manifiesto por el Tribunal de encauzar su tramitación mediante un procedimiento útil y eficiente que no frustre ni distorsione los ingentes intereses comprometidos ni el adecuado y oportuno ejercicio por parte de esta Corte de su jurisdicción consti-

tucional, justifican que todo lo concerniente a dicha substanciación, a la citación de los emplazados y a las contestaciones de la demanda que prevén los arts. 338, 339 y 356 del ordenamiento procesal se encuentre supeditado a diversas reglas que deberán ser observadas por las partes para la concreción de los actos comprendidos en las etapas indicadas.

Por ello, el Tribunal resuelve:

I) Ordenar que la Autoridad de Cuenca, el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informen de modo concentrado, claro y accesible para el público en general, en un plazo de treinta días, sobre los siguientes aspectos:

1) Un listado de datos actualizados y científicamente comprobables sobre el estado del agua y del aire en la cuenca, y en especial sobre la situación de las napas subterráneas.

2) Un listado completo, actualizado hasta el mes de agosto de 2007, de todas las industrias existentes en la cuenca que realicen actividades contaminantes, describiendo el tipo de residuos que arrojan, la cantidad y frecuencia.

A) Deberá discriminar el impacto individual y acumulativo de esas actividades.

B) Elaborar un listado de las empresas referidas discriminado por actividad y por el tipo de riesgo que causan, según criterio de la autoridad de cuenca.

C) Elaborar un listado de las propuestas de la autoridad de cuenca para cada sector.

D) Los listados deberán estar fundados en información verificable por cualquier interesado, debiendo indicarse el lugar, horario y forma de consulta de la documentación.

3) Con relación a la Autoridad de Cuenca deberán redactar un informe sobre:

A) Cada reunión resumiendo las medidas adoptadas.

B) La factibilidad de que la Autoridad de Cuenca cuente con un presupuesto propio con proyección plurianual, que asegure la continuidad de la ejecución del Plan de Saneamiento.

C) El aporte presupuestario de cada una de las jurisdicciones integrantes de la Autoridad de Cuenca.

D) Las consultas realizadas a expertos nacionales e internacionales y si hubo alguna opinión de expertos internacionales acerca de la factibilidad del plan.

E) Las fuentes de financiamiento con que cuenta el Plan, especialmente el remanente de créditos concedidos por organismos internacionales y si se proyecta la contratación de nuevos créditos.

4) Deberán informar sobre los traslados poblacionales y planes de urbanización que se requieren, plazo para realizarlos, cantidad de personas afectadas, inversiones necesarias.

5) Deberán informar sobre los traslados de empresas que se disponen, los estudios de riesgo, fundamentos de las decisiones y acuerdos realizados.

6) Deberán informar, de modo detallado y fundado, sobre el proyecto diseñado para el polo petroquímico de Dock Sud, las empresas involucradas, población afectada, convenios firmados.

7) Deberán informar sobre la utilización de los créditos verdes, (Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional CSEPYMESC Disposición 12/2007) debiendo precisar la fecha en que estarán disponibles para las

empresas, criterios objetivos para su adjudicación.

8) Deberán informar en forma detallada, en relación a las acciones tendientes a:

A) Saneamiento de basurales:

1) El desarrollo del plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), en particular el avance de la construcción de los centros integrales GIRSU;

2) El estado de ejecución del proceso de saneamiento ya comenzado de ocho basurales en La Matanza, Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora y E. Echeverría, y el lugar de disposición final de los residuos y medidas para reordenar y conservar esos espacios limpios;

3) La descripción detallada de las medidas a corto plazo tendientes a la erradicación de los restantes basurales con estimaciones de plazos y costos para su cumplimiento;

4) La forma de financiamiento de las obras, con particular énfasis en los fondos que se prevé asignar en los respectivos Presupuestos del año 2008 para la ejecución de las obras previstas.

B) Limpieza de márgenes del río:

1) el estado de avance de la primera etapa de limpieza de las márgenes del río desde Camino de Cintura hasta la desembocadura del río en los partidos de Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, Avellaneda y E. Echeverría;

2) el avance de las licitaciones para adjudicar la limpieza de los sucesivos tramos de ambas márgenes del río;

3) las tareas de limpieza a corto y mediano plazo con estimaciones de duración y costos para su

cumplimiento;

4) la forma de financiamiento de las obras, con particular énfasis en los fondos que se prevé asignar en los respectivos Presupuestos del año 2008 para la ejecución de las obras previstas.

C) Expansión de la red de agua potable:

1) Con relación a las obras actualmente en ejecución:

(a) por AYSA (Agua y Saneamientos Argentinos) para expandir la red de agua potable en las cuencas Bernal, Temperley, La Matanza y Ezeiza beneficiando a 1.307.811 personas, y

(b) por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Enohsa) para expandir la red de agua potable en el Partido de La Matanza en el marco del Programa "Agua + Trabajo" deberán informar en forma detallada:

1) el estado de avance de esas obras, en particular en las áreas donde habita la población en situación de mayor vulnerabilidad;

2) la factibilidad del cumplimiento del plazo de terminación de los trabajos, previsto en los informes presentados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) para 2007;

3) los costos definitivos;

4) la forma de financiamiento de las obras, en particular si existen fondos asignados en los respectivos Presupuestos del año 2008 de las jurisdicciones involucradas para la terminación de estas obras en el caso de no cumplirse con los plazos establecidos en el informe presentado ante esta Corte el 4 de julio de 2007.

2) Con relación a las obras para expandir la red de agua potable en el periodo 2008/2015 en las

cuencas Bernal, Temperley, Matanza y Ezeiza deberán presentar:

(a) una descripción detallada del plan de obras a corto plazo, con particular énfasis en las que comienzan en 2007/2008, con estimaciones de plazos y costos para su cumplimiento;

(b) la forma de financiamiento de las mismas, en particular respecto de los fondos que se prevé asignar en los Presupuestos respectivos correspondientes a los años 2008 y subsiguientes para la ejecución de las obras previstas.

D) Desagües pluviales

1) Con relación a las siguientes obras de desagüe pluvial actualmente en ejecución, y que según lo informado deben terminarse en 2007:

(a) etapa 1 Cuenca Maciel Riachuelo (Avellaneda, Provincia de Buenos Aires) que beneficiaría a 16.000 habitantes, terminación prevista: marzo de 2007;

(b) etapa 1 Aliviador Oeste Arroyo Unamuno (Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) 90.000 beneficiarios, terminación prevista: marzo de 2007;

(c) aliviadores Marco Avellaneda y Don Orión (Lanús, Provincia de Buenos Aires) 84.000 beneficiarios, terminación prevista: diciembre de 2007;

(d) conducto Principal Tapiales (La Matanza, Provincia de Buenos Aires) 21.000 beneficiarios, terminación prevista: marzo de 2007;

(e) arroyo del Rey: obra de primera prioridad (Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) 196.673 beneficiarios, terminación prevista diciembre de 2007;

(f) arroyo Unamuno: obra de primera prioridad (Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) 196.673 beneficiarios, terminación prevista: diciembre de

2007;

(g) drenajes pluviales Boca-Barracas (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), terminación prevista: noviembre de 2007.

**Deberán informar en forma detallada:**

- 1) el estado de avance de las obras;
- 2) la factibilidad del cumplimiento de los plazos establecidos en los informes de avance presentados;
- 3) los costos definitivos;
- 4) la forma de financiamiento de las obras, en particular si existen fondos asignados en los respectivos Presupuestos del año 2008 para estas obras de no cumplirse con los plazos establecidos en el informe presentado ante esta Corte el 4 de julio de 2007.

2) Con relación a las obras de desagüe pluvial no previstas para ser terminadas en 2007, deberán informar en forma detallada:

(a) el estado de avance de las obras de desagües pluviales en la cuenca ya iniciadas;

(b) las estimaciones de plazos y costos de las que comienzan en 2008;

(c) la forma de financiamiento de las mismas, con particular énfasis en los fondos que se prevé asignar en los respectivos Presupuestos del año 2008 para la ejecución de las obras previstas.

3) Con relación a las obras para expandir la red de desagües pluviales en el periodo 2008/2015 deberán presentar:

(a) una descripción detallada del plan de obras, con estimaciones de plazos y costos para su cumplimiento;

(b) la proyección de la forma de

financiamiento de las mismas de manera a cumplir con el cronograma de ejecución de las obras previstas.

E) Saneamiento cloacal:

1) Con relación a las siguientes obras cuyo plazo de terminación ha sido previsto para junio de 2009:

(a) ampliación Planta Depuradora Sudoeste: terminación prevista para junio de 2009;

(b) redes de saneamiento cloacal en Barrio Manzanares-Roque Los Cedros y Laferrere: terminación prevista para junio de 2009;

(c) colector troncal por ruta 21: terminación prevista para junio de 2009.

**Deberán informar en forma detallada:**

1) el estado de avance de las obras, en particular en las áreas donde habita la población en situación de mayor vulnerabilidad;

2) la factibilidad del cumplimiento de los plazos establecidos en los informes de avance presentados;

3) los costos definitivos;

4) la forma de financiamiento de las mismas, con particular énfasis en los fondos que se prevé asignar en los respectivos Presupuestos del año 2008 para la ejecución de las obras previstas.

2) Con relación a las obras de saneamiento cloacal que no han sido previstas para ser terminadas en junio de 2009 deberán informar en forma detallada:

1) el estado de avance de las obras de saneamiento cloacal actualmente en ejecución, con particular énfasis en las obras previstas en la planta de depuración de Berazategui y los emisarios submarinos que le corresponden,

con plazos y costos previstos para su funcionamiento.

2) las estimaciones de plazos y costos de las que comienzan en 2008;

3) la forma de financiamiento de las mismas, con particular énfasis en los fondos que se prevé asignar en los respectivos Presupuestos del año 2008 para la ejecución de las obras previstas.

4) el estado actual del proceso de construcción de la planta de tratamiento denominada Capital, Ciudad Autónoma o Riachuelo, y los emisarios submarinos que le corresponden, con plazos y costos previstos para su funcionamiento. En particular, sobre la primera etapa de su construcción, que consiste en la puesta en marcha de la planta piloto cuya terminación fue prevista en la audiencia del 5 de septiembre de 2006 para septiembre de 2007.

3) Con relación a las obras para expandir la red cloacal en el periodo 2008/2015 deberán presentar:

1) una descripción detallada del plan de obras, con estimaciones de plazos y costos para su cumplimiento;

2) la proyección de la forma de financiamiento de las mismas de manera de cumplir con el cronograma de ejecución de las obras previstas.

9) Con respecto al Plan Sanitario de Emergencia se deberá presentar un informe en el que se:

A) Determine la población en situación de riesgo.

B) Elabore un diagnóstico de base para todas las enfermedades.

C) Especifique acerca de los caracteres del Protocolo de Relevamiento a que se aludió en las explica-

ciones brindadas en la audiencia del 4 y 5 de julio y también acerca de la información con que cuentan al día de hoy.

D) Elabore un informe único sobre los distintos datos con que cuenta la Autoridad de Cuenca y el Ministerio de Salud de la Nación a los efectos de elaborar el Plan Sanitario de Emergencia.

E) Especifique las medidas de vigilancia epidemiológica a las que se hizo referencia en la audiencia mencionada.

**II.** Establecer las siguientes reglas para el traslado de demanda, el emplazamiento y las contestaciones respectivas:

1.- El traslado de demanda se correrá al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las empresas individualizadas en los escritos de fs. 15/16, 261 y de fs. 770, a los municipios señalados a fs. 975/978 y a la "Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado" (CEAMSE).

2.- Las contestaciones se efectuarán en la audiencia que se llevará a cabo el 31 de octubre de 2007 a las 10, y en los días sucesivos que fijare la Presidencia del Tribunal.

3.- En dicho acto cada emplazado contará con un plazo de quince minutos para exponer una síntesis de sus defensas y de las pruebas de que intentare valerse, acompañando por escrito y en soporte magnético su contestación. La incomparecencia a la audiencia o la negativa a efectuar el informe verbal será considerado como una renuncia a contestar la demanda promovida.

4.- Cada escrito de contestación será precedido, bajo apercibimiento de tener por no efectuada la presentación, de una exposición sinóptica que no podrá exceder de cuatro

páginas. No se admitirán excepciones ni ningún otro planteo de carácter previo, por lo que toda defensa deberá ser introducida con la contestación de demanda.

5.- El Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuarán una presentación única bajo una misma representación, sin perjuicio de exponer sucintamente en presentación anexa aquellas circunstancias individuales y excluyentes que hagan a su defensa singular.

6.- Igual tratamiento que el previsto en el punto anterior se aplicará con respecto a los municipios demandados.

7.- La notificación del traslado de demanda será acompañada de todos los escritos constitutivos de la pretensión acompañados por los demandantes y los terceros interesados admitidos por el Tribunal como integrantes del frente activo, que serán precisados por Secretaría dentro del tercer día con la intervención de dichos sujetos procesales.

8.- En dicha notificación se hará saber a todos los demandados que la documentación acompañada a la demanda se encuentra en la Secretaría del Tribunal a disposición de los emplazados.

9.- Las notificaciones se practicarán por cédulas a diligenciarse en el día y, en su caso, en los domicilios legales que los demandados constituyeron en oportunidad de comparecer al proceso, y, de corresponder, en la persona de los apoderados respectivos. De no ser así y con independencia de la jurisdicción territorial de que se trate, podrán llevarse a cabo mediante oficio suscripto por cualquiera de los profesionales que patrocinan a los sujetos del frente actor en los términos del art. 400 del ordenamiento procesal.

Notifíquese.